



La Plata, 27 de noviembre de 2025

AL PRESIDENTE
H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (3 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 20/11/2025, en el Expediente N° 1-154.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de H. TRIBUNAL DE CUENTAS Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 355/2025



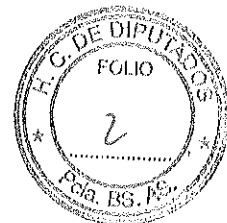
Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc: 858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-154 0-2024
H. Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2024

LA PLATA, 20 de noviembre de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-154.0-2024 correspondiente al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, rendición de la cuenta del Ejercicio 2024, del que

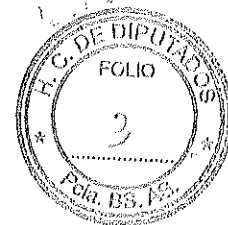
RESULTA:

I.- Que se desempeñó como Presidente del Organismo, el Doctor Federico Gastón THEA. En tanto, desempeñaron los cargos de Vocales los Contadores Gustavo Eduardo DIEZ, Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO y Ariel Héctor PIETRONAVE.

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Licenciado David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el Contador Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 12/12vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 5/2024 a la Relatora Contadora Maria Victoria LIMA (fojas 1) y posteriormente reasignado por Resolución N° 34/2024 al Relator Contador Diego Martín CORTI (fojas 2).

III.- Que durante el ejercicio se mantuvo en vigencia el Presupuesto General del Ejercicio 2023, aprobado por Ley N° 15394 y prorrogado para el Ejercicio 2024 mediante Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, resultaron de aplicación la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios, así como la Ley N° 13981 y sus modificatorias, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V del Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71), con sus Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, por otra parte, continuó vigente la Ley N° 15165, con sus modificatorias y sucesivas prorrogas, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y



energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas mediante las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, asimismo, permaneció en vigor la Ley de Ministerios N° 15477.

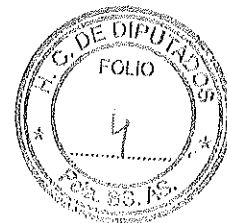
IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$22.454.029.209,00 a través de un presupuesto original de \$5.817.308.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$16.636.721.209,00 (fojas 14).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importan un total de \$22.454.029.168,68; conformado por Pagos por la Repartición: \$14.016.594.055,24; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$6.308.394.209,64 y Devengado Impago del Ejercicio: \$2.129.040.903,80 (fojas 14/14vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$4.657.823,00; Ingresos de \$14.730.666.633,44; Egresos de \$14.724.385.476,09 y un Saldo Final de \$10.938.980,35 (fojas 15). Que, extrapresupuestariamente, se pagó \$149.760.695,01 por Cuentas de Terceros y \$6.642.347,11 por Cuentas Varias (fojas 14vta./15).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de su revisión se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, a fojas 3/6, se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas del H. Tribunal de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2023, en el cual se encomendó a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 el seguimiento de la recomendación formulada en el Considerando Segundo.



IX.- Que, a fojas 8/19, la Relatoría presentó la Matriz de recomendaciones, la Matriz de hallazgos y el Informe de auditoría. Que, asimismo, a fojas 20/23, elevó el Informe conclusivo que estableció el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

X.- Que, a fojas 28, se dictó la providencia de autos para resolver. Que, en virtud de la excusación del señor Presidente Federico Gastón THEA que consta a fojas 26, se designó al señor Vocal Juan Pablo PEREDO para que actúe como Presidente del H. Acuerdo, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

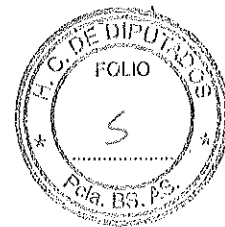
PRIMERO: Que en el Informe de Auditoría (fojas 17vta./18vta. – Capítulo IX) y en el Informe Conclusivo (fojas 21vta./22vta. – Capítulo II), la División Relatora, con relación al ejercicio bajo estudio, formuló las siguientes propuestas de mejora:

1) Control periódico de matriculación de profesionales de la planta del organismo.

Que como resultado de las tareas de auditoría efectuadas sobre la situación de matrícula del personal comprendido en el agrupamiento profesional del organismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley N° 10430, y teniendo en cuenta que durante el ejercicio 2025 se instituyó la "Bonificación por Título Universitario de Grado afín a la función (BTU)" mediante el Decreto N° 641/2025 – beneficio que corresponde en forma automática al personal profesional del organismo, la Relatoría considera pertinente recomendar a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos que implemente un control periódico de la matriculación del personal comprendido en la planta profesional, ante los respectivos colegios o consejos profesionales, a fin de asegurar el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

2) Revisión periódica de las pólizas de seguros contra incendios

Que, como resultado de las tareas de auditoría realizadas sobre la cobertura contra incendios, la Relatoría advierte la existencia de un infraseguro en los inmuebles alquilados, lo que implica un riesgo concreto ante la eventual ocurrencia de un siniestro, dado que las sumas aseguradas resultan insuficientes para cubrir los posibles daños. Que, en consecuencia,



recomienda a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos establecer un criterio de revisión periódica de las pólizas, con el objeto de adecuar las sumas aseguradas a los valores de mercado vigentes y prevenir desfasajes o situaciones de infraseguro.

Que, coincidiendo con la Relatoría, estimo pertinente formular las presentes recomendaciones y encomendar a la Relatoría actuante en el ejercicio 2025 su seguimiento e informe.

Así voto.

SEGUNDO: Que el Artículo Tercero, Considerando Segundo, del Fallo N° 786/2024 de fecha 3 de octubre de 2024, recaído sobre las cuentas del H. Tribunal de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023, encomendó a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2024 el seguimiento de la recomendación referida al establecimiento de un criterio de revisión de las pólizas de seguro automotor, con refacturación cuatrimestral o semestral, a fin de adecuar las sumas aseguradas a los valores de mercado y evitar desfasajes o situaciones de infraseguros ante eventuales siniestros.

Que la Relatoría informa que la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos manifestó que las pólizas emitidas anualmente se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 785/04, el cual establece que las coberturas de riesgos deben instrumentarse mediante una póliza única anual por tipo de riesgo y ramo de seguro contratado. Que, asimismo, informó que dichas pólizas contemplan un ajuste del cincuenta por ciento (50%) sobre las sumas aseguradas. Que, en virtud de lo expresado, la Relatoría considera cumplida la encomienda afectuada.

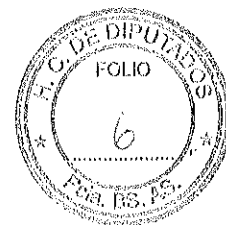
Que, por lo expuesto, corresponde dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría conforme el Artículo Tercero, Considerando Segundo del Fallo N° 786/2024 recaído sobre el estudio de cuenta del H. Tribunal de Cuentas – Ejercicio 2023.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 20/23 confirma que la rendición de la cuenta presentada ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes, y que los estados contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-154.0-2024
H. Tribunal de Cuentas - Ejercicio 2024

significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria; por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Juan Pablo PEREDO, en carácter de Presidente del H. Acuerdo, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

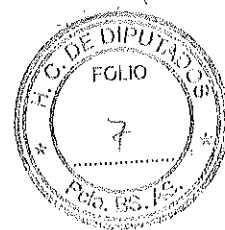
Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS – Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría, acorde lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar las recomendaciones del presente ejercicio que se indican en el Considerando Primero a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos y encomendar a la Relatoría actuante en el próximo ejercicio su seguimiento e informe.



ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 95 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Rubriquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 741/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Juan Pablo PEREDO,

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EtHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22